

QUITO, 29 DE DICIEMBRE DEL 2014

Señor  
PATRICIO CALDERON S.  
**Gerente General**  
**EMPRESA PATEURIZADORA QUITO S.A.**  
Ciudad.-

*29/12/14*  
*Sra. C. Romero:*  
*Por favor procesar*  
*[Signature]*

De nuestra consideración:

Por medio de la presente informamos a usted, para los efectos legales consiguientes, que **MARIA BERNARDA ALBORNOZ CHIRIBOGA**, ha transferido 1.021 acciones ordinarias y nominativas con un valor de 4,00 (cuatro dólares) cada una, señaladas con los números del 131887 al 132907 en EMPRESA PATEURIZADORA QUITO S.A., a favor de **PATRICIA CHIRIBOGA CORDOVEZ**. El cedente, no se reserva ningún derecho sobre estas acciones incluyendo utilidades del ejercicio económico actual ni aumento de capital.

En consecuencia, a fin de cumplir con las disposiciones legales pertinentes y perfeccionar las cesiones efectuadas, solicitamos a usted se sirva registrar estas trasferencias en el Libro de Acciones y Accionistas a su cargo.

Una vez perfeccionadas las transferencias efectuadas con el registro de las mismas en el Libro de Acciones y Accionistas, se servirá anular los títulos a favor del cedente y emitir los títulos correspondientes a nombre de los cesionarios, que amparen las acciones que han sido transferidas.

Agradezco a usted, que una vez que se hayan inscrito estas transferencias en el referido registro a su cargo, se sirva de conformidad con las normas legales pertinentes, notificar las mismas a la Superintendencia de Compañías, dentro del plazo señalado por la ley.

Anticipo mis agradecimientos por la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,

**EL CEDENTE**

POR MARIA BERNARDA ALBORNOZ CHIRIBOGA

*[Signature]*

**CARLOS ALBORNOZ BARRIGA APODERADO**  
C.C. # 1706451794

**EL CESIONARIO**

*[Signature]*  
**PATRICIA CHIRIBOGA CORDOVEZ**



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CARACAS



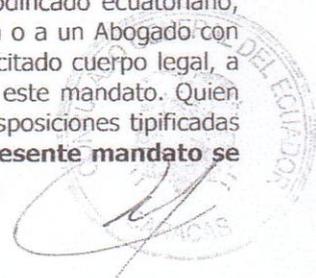
**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS**

**PODER GENERAL N° 69 / 2014**

**Tomo . Página 69**

En la ciudad de CARACAS, VENEZUELA, el 22 de diciembre de 2014, ante mí, MIGUEL ANGEL GUAYAQUIL PROAÑO, **AGENTE CONSULAR** en esta ciudad, comparece(n) **PABLO AGUSTIN DAVALOS DAVALOS, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 1709426702, y MARIA BERNARDA ALBORNOZ CHIRIBOGA, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 1712757051,** legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **CARLOS ENRIQUE ALBORNOZ BARRIGA, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 1706451794 Y/O DANIELA FRANCISCA CHIRIBOGA CORDOVEZ, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 1704606357,** para que en nuestro nombre y representación intervenga de manera conjunta o separada ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado:

a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para qué firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se**



**mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.-** Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las ) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-



*Pablo Agustín Davalos Davalos*



*María Bernarda Albornoz Chiriboga*

**PABLO AGUSTIN DAVALOS DAVALOS    MARIA BERNARDA ALBORNOZ CHIRIBOGA**

*Miguel Ángel Guayaquil Proaño*

**MIGUEL ANGEL GUAYAQUIL PROAÑO  
AGENTE CONSULAR**

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CARACAS .- Dado y sellado, el 22 de diciembre de 2014

*Miguel Ángel Guayaquil Proaño*  
**MIGUEL ANGEL GUAYAQUIL PROAÑO  
AGENTE CONSULAR**  
Arancel Consular: II 6.1  
Valor: \$30,00

